



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.

R.U.C. : 20104888934
Representante Legal : CPC. Francisco A. Hilario Soto – Gerente
CPC. Carlos C. Uribe García – Gerente
Econ. Edwin M. Olivera Guillén - Gerente

Domicilio Legal

Dirección : Av. Municipalidad No. 152-Ica
Teléfono : 056-211700, 056-225726

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. – CMAC Ica S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, constituyendo una entidad financiera con autonomía económica, financiera y administrativa, dentro de las limitaciones legales vigentes. La Caja Municipal se ha concentrado en ofrecer servicios financieros a los sectores de la población generalmente no atendidos por el sistema financiero tradicional. La Caja Municipal de Ahorro y Crédito está sujeta al control y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y a la regulación monetaria y crediticia del Banco Central de Reserva del Perú.

La CMAC Ica SA fue autorizada a operar el 18 de octubre de 1989, según Resolución SBS N° 593-89. A la fecha otorga créditos prendarios, microempresariales, y personales y ofrece servicios de ahorros en todas sus modalidades. Cuenta con Agencias en las provincias Cañete (con su Oficina Especial en Mala), Nazca (con su Oficina Especial en Palpa), Puquio y Huamanga.

La CMAC Ica S.A., tiene como finalidad fomentar la descentralización financiera, capta recursos del público y su especialidad consiste en realizar operaciones de financiamiento, preferentemente a las pequeñas y microempresas. Su operatividad y funcionamiento esta normada por su Estatuto y el Decreto Supremo N° 157-90-EF, la Ley N° 26702, así como por las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, el

Banco Central de Reserva del Perú, la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Oficinas

Para el desarrollo de sus operaciones de intermediación financiera cuenta con una Oficina Principal donde funcionan sus áreas administrativas y seis agencias, tres en el departamento de Ica, una en el Departamento de Lima, dos en el Departamento de Ayacucho. Además cuenta con tres oficinas especiales adheridas a dos agencias distribuidas de la siguiente manera: Dos de Agencia Imperial y una de la Agencia Nasca.

Departamento	Oficina Principal	Total	Agencias	Total	Oficinas Especiales	Total	Total General
Ica	Ica	1	Ica Parcona Nasca	3	Palpa	1	4
Lima			Imperial	1	San Vicente Mala	2	3
Ayacucho			Huamanga Puquio	2			2
TOTAL (3 Dptos.)		1		6		3	9

Asimismo, cuenta con Oficinas Informativas en las ciudades de Ica (Centro de Negocios, Galerías), Ayacucho (Cora Cora)

Supervisión y Control

La CMAC ICA S.A. es supervisada y controlada por la Superintendencia de Banca y Seguros, la Contraloría General de la República, el Banco Central de Reserva del Perú y la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Base Legal

- Ley N° 26702; Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Supremo N° 157-90 EF, Normas Legales de la actividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- Normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- Normativa emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Normativa emitida por el Banco Central de Reserva del Perú.
- Normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

- Opinión sobre los Estados Financieros.
- Examen Especial de la información Presupuestaria.
- Informes complementarios:
 - Evaluación Anual del Sistema de Control Interno.
 - Evaluación y Clasificación de los Deudores.
 - Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales.
 - Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos.
 - Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo.
 - Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado.

- Gestión de Tesorería.
- Evaluación:
Adquisiciones de bienes y servicios.
Sistema Informático y Software.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

El examen se realizará teniendo en cuenta especialmente los requerimientos establecidos por la Contraloría General de la República, Superintendencia de Banca y Seguros, Banco Central de Reserva, Ministerio de Economía y Finanzas y normas relacionadas con los objetivos establecidos en las presentes bases.

d.1 Tipo de Auditoría
Auditoría Financiera – Operativa

d.2 Período de la Auditoría
Ejercicio Económico 2005

e. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por la CMAC ICA S.A. al 31.DIC.2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial a la Información Presupuestaria

Objetivo General

e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la CMAC ICA S.A. al 31.DIC.2005 para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B 340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivos de aspectos operativos

- e.3 Evaluar la gestión de la entidad en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- e.4 Evaluar la adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración), a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.

INFORMES COMPLEMENTARIOS

- e.5 **Informe de la Evaluación Anual del Sistema de Control Interno de la CMAC ICA S.A.**

Evaluar y opinar sobre la implantación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellas actividades vinculadas directamente con la misión y objetivos de la entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia, y eficacia de los controles clave que aseguren a la entidad al cumplimiento de sus objetivos y metas. Incidiendo en las áreas críticas circunscritas a la cartera de colocaciones, captación de depósitos, obligaciones con terceros, recursos humanos y logísticos.

El Informe sobre el sistema de control interno deberá considerar, por lo menos, lo siguiente:

- e.5.1 Evaluación del cumplimiento y eficacia del sistema de control interno, el que deberá consignar el detalle de las deficiencias encontradas, análisis de su origen y sugerencias para superarlas, incidiendo principalmente en las áreas críticas inherentes a la naturaleza de las operaciones de cada tipo de empresa supervisada;
- e.5.2 Evaluación de los sistemas de información de la empresa que incluye, entre otros, el flujo de información en los niveles internos de la empresa para su adecuada gestión, y la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información

complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presentan las empresas a la Superintendencia de Banca y Seguro; según las normas vigentes sobre la materia;

- e.5.3 Evaluación de los mecanismos de seguridad y existencia de planes de contingencia por parte de la empresa para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daño de los equipos computarizados utilizados;
- e.5.4 Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración de riesgos, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros;
- e.5.5 Grado de cumplimiento de las observaciones formuladas por la Superintendencia de Banca y Seguros y por las sociedades de auditoría correspondiente a los últimos ejercicios;
- e.5.6 Si la Entidad cuenta con las políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de operación, considerando asimismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SBS N° 006-2002 “Aprueban Reglamento para la Administración de los Riesgos de Operación” y Circular SBS N° G-105-2002 “Establecen disposiciones referidas a la identificación y administración de riesgos asociados a la tecnología de información”.
- e.5.7 Evaluación de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa en los contratos de financiamiento con garantía de cartera crediticia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 1027-2001.
- e.5.8 La evaluación del sistema de control interno deberá contemplar la naturaleza y la frecuencia de los reclamos presentados a las empresas así como el tratamiento dado a los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Banca y Seguros en la Circular N° G-110-2003 Servicios de Atención a los Usuarios de fecha 26 FEB 2003 y la Resolución SBS N° 200-2003 Establecen disposiciones para la adecuación de normas que regulan el funcionamiento de la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de fecha 24 FEB. 2003.
- e.5.9 Evaluación de la Base de datos de imposiciones cubiertas por el Fondo de Seguro de Depósitos y remisión de Anexos N° 17 y N° 17-A en concordancia a lo dispuesto por la Superintendencia de Banca y Seguros en la Circular CM 0289-2001 de fecha 15 NOV 2001.

e.6 **Informe de Evaluación y Clasificación de los Deudores**

Evaluar y opinar sobre la clasificación de los deudores conforme a lo dispuesto en las normas vigentes sobre la base de una muestra representativa de la cartera crediticia, que comprenda como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera o doscientos

(200) mayores deudores, el que fuera mayor, según lo dispuesto en la Resolución SBS N° 1042-99.

Así mismo los deudores de los créditos refinanciados y reestructurados, los créditos otorgados a las personas vinculadas a la propia empresa del sistema financiero, y los deudores reclasificados por la empresa o por la Superintendencia de Banca y Seguros, así no estén comprendidos en la muestra anterior.

Adicionalmente, la revisión de la clasificación de los deudores de las carteras de créditos MES, hipotecario y de consumo, comprenderá el 100% de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución SBS N° 808-2003.

El informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- e.6.1 Clasificación de deudores por categorías, indicando aquellos en que tengan observaciones o discrepancias con la clasificación de la empresa y que signifiquen déficit de provisiones o incumplimiento de los límites legales, en cuyo caso se deberá señalar el nombre o razón social del deudor receptor del financiamiento, tipos de financiamiento otorgado y su importe, y naturaleza de la observación y/o discrepancia de clasificación;
- e.6.2 Cumplimiento de la constitución de las provisiones requeridas por las disposiciones legales;
- e.6.3 Reestructuración o refinanciación de los créditos, clasificación y la suficiencia de sus provisiones conforme a las normas emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, consignándose aquellos créditos con refinanciamientos periódicos o que merezcan observaciones;
- e.6.4 Políticas y procedimientos de otorgamiento, seguimiento, recuperación y castigo de créditos incluyendo los procedimientos adoptados para bienes adjudicados;
- e.6.5 Situación de las garantías recibidas y de la idoneidad de las valuaciones efectuadas a las garantías presentadas por los mayores deudores con indicación de la muestra seleccionada, para deudores distintos a los clasificados como normales; y,
- e.6.6 Créditos sujetos a programas de saneamiento o reestructuración patrimonial u otros mecanismos similares dictados por el gobierno, de ser el caso.

e.7 **Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales**

Evaluar y opinar sobre el grado de cumplimiento observado por la entidad respecto a los límites globales e individuales normados por la SBS, el informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- e.7.1 Verificación del cumplimiento de los límites operativos de las empresas tanto globales como individuales;

- e.7.2 Financiamiento otorgado a grupos económicos y a personas naturales y jurídicas vinculadas según los criterios establecidos por la Superintendencia de Banca y Seguros y realizando respecto a ellos, las evaluaciones señaladas en el numeral anterior;
- e.7.3 Ponderación por riesgo de los activos y créditos contingentes efectuada por la empresa, de acuerdo a las normas sobre la materia; y,
- e.7.4 Inversión en acciones, bonos, certificados de participación en fondos mutuos, letras hipotecarias, bienes muebles e inmuebles y otros establecidos por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros o la Superintendencia de Banca y Seguros.

e.8 **Informe Anual de la Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos**

Evaluar y opinar sobre el sistema de prevención del Lavado de Activos implementado por la empresa de acuerdo a los siguientes dispositivos legales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos:

- Ley 26702 del 9 de Diciembre de 1996, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Resolución SBS N° 904-97 del 30 de Diciembre 1997
- Resolución SBS N° 310-98 del 18 de Marzo de 1997
- Circular N° B-2011-98 del 20 de Mayo de 1998
- Resolución SBS N° 731-98 del 30 de Julio de 1998
- Resolución SBS N° 0144-2000 del 28 de Febrero del 2000
- Resolución SBS N° 477-2001 del 21 de Junio del 2001
- Ley 27693 del 11 de Abril del 2002 que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Ley N° 27765 del 27 de Junio de 2002, Ley Penal contra el Lavado de Activos.
- D.S. N° 163-2002 EF del 31 de Octubre del 2002 Reglamento de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- D.S. N° 061-2003 del 13 de Mayo del 2003, Modifican artículo e incorporan disposición transitoria al Reglamento de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Ley N° 28009 del 21 de Junio del 2003, Ley que modifica la Ley N° 27693 Ley crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Resolución N° 014-2003 –UIF del 20 de Agosto del 2003, Establecen cronograma mediante el cual la UIF iniciará su funcionamiento en el análisis, tratamiento y transmisión de información para la prevención y detección de lavado de activos.
- Resolución SBS N° 1725-2003 del 15 de Diciembre del 2003, Aprueban Normas Complementarias para la Prevención de Lavado de Activos.
- Resolución SBS N° 556-2004 del 21 de Abril del 2004.

e.9 **Informe de la Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo**

Evaluar y opinar sobre la clasificación anual de los activos y créditos contingentes ponderados por riesgo, efectuada por la empresa al 31.DIC.2005, así como la cuantía de la provisión requerida para cuentas calificadas, según los Art. N°s. 188 al 193 de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

e.10 **Informe sobre las Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado**

Evaluar y opinar sobre la razonabilidad del registro financiero de las operaciones sujetas a riesgo de mercado y determinar si dicho registro refleja adecuadamente los riesgos de mercado que la empresa enfrenta, en concordancia a lo estipulado en la Resolución SBS N° 509-98 – Reglamento para la Supervisión de los Riesgos de Mercado del 22.MAY.1998; Resolución SBS N° 006-2003 del 04.ENE.2002.

e.11 **Informe sobre el Área de Sistemas**

e.11.1 Emitir opinión sobre los mecanismos de seguridad y existencia de planes de contingencia emitidos por la CMAC ICA S.A. para enfrentar situaciones de riesgo que implique pérdidas de información o daños de los equipos computarizados utilizados.

e.11.2 Evaluar el Sistema Informático, emitiendo opinión respecto al grado de avance de los planes y actividades propuestos por el Área de Tecnología de Información del 01.ENE.2004 al 31.DIC.2004; Nivel de Seguridad en las principales operaciones determinando la existencia de transacciones no autorizadas en la información histórica; y, el grado de cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para Sistemas Informáticos.

e.12 **Informe sobre riesgo de Operación y de Tecnología de la Información**

e.12.1 Evaluación del cumplimiento a la implementación del Reglamento para la administración de los riesgos de operación de conformidad con las disposiciones establecidas mediante Resolución SBS N° 006-2002 del 04.ENE.2002.

e.12.1 Evaluación del cumplimiento de las disposiciones referidas a la identificación y administración de riesgos asociados a la tecnología de información, establecidas en la Circular N° G-105-2002 del 22.FEB.2002.

e.13 **Informe sobre Gestión de Tesorería**

Evaluar y opinar sobre la gestión de Tesorería en función al cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la administración apropiada de su liquidez, establecida por Resolución SBS N° 472-2001 del 20.JUN.2001 – Normas para la Gestión de Tesorería y sus modificatorias.

e.14 **Informe Tributario**

Opinión en el aspecto tributario por el ejercicio 2005, referido principalmente al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría; así como Impuesto General a las Ventas y contingencias a que hubiere lugar.

f. **Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la CMAC ICA S.A. los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

CANT.	INFORME
05	Evaluación Anual del Sistema de Control Interno.
05	Corto de Auditoría Financiera.
05	Largo de Auditoría Financiera y Aspectos Operativos (incluye ampliaciones al informe referido al Sistema de Control Interno).
05	Examen Especial de la Información Presupuestaria.
05	Evaluación y Clasificación de los Deudores.
05	Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales.
05	Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos.
05	Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo.
05	Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado.
05	Gestión de Tesorería.
05	Informe sobre riesgo de Operación y de Tecnología de la Información.
05	Informe del Área de Sistemas.
05	Informe Tributario.

La Sociedad de Auditoría, remitirá directamente:

A la Superintendencia de Banca y Seguros un (01) Ejemplar de cada Informe que se emita.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La Auditoría se realizará en la ciudad de ICA - Sede Central de CMAC ICA S.A., debiendo realizar visitas de inspección a las diferentes Agencias con que cuenta la entidad.

La Auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría, el **03.OCT.2005**.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Informe de Evaluación Anual del Sistema de Control Interno de la CMAC ICA S.A.: **el 19 de diciembre 2005.**
- Informe Corto de Auditoría Financiera; Informe Largo de Auditoría Financiera y de aspectos operativos (incluye ampliaciones al informe referido al Sistema de Control Interno); Informe del Examen Especial de la Información Presupuestaria; Informe de Evaluación y Clasificación de los Deudores; Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales; Informe sobre la Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos; Informe de Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo; Informe sobre Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado; Informe sobre Gestión de Tesorería; Informe sobre riesgo de Operación y de Tecnología de la Información; Informe sobre el Área de Sistemas e Informe Tributario: **el 27 de febrero del 2006.**

c. Fecha de Entrega de información

La información requerida para el inicio de la evaluación del Sistema de Control Interno así como la información financiera y presupuestal al 30 de setiembre de 2005, será entregada al inicio del examen.

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria al 31 de diciembre de 2005, así como otra información que se requieran para cumplir con su labor, serán entregados a la Sociedad designada: **el 20 de enero del año 2006.**

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	33,613.44
Impuesto General a las Ventas	S/.	6,386.56
TOTAL	S/.	40,000.00

Son: Cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles.

La CMAC ICA S.A. abonará la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica previa presentación de carta fianza.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

La Sociedad de Auditoría presentará dos equipos de auditoría de acuerdo al siguiente detalle:

a) Informes de Auditoría Financiera y de Evaluación Presupuestal

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad y tengan experiencia en Auditoría a empresas Bancarias y Financieras.

b) Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Dinero

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 10° de la Ley N° 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, del 11.ABR.2002, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12.ABR.2002, para el cumplimiento del Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Dinero, la sociedad auditora deberá presentar un equipo complementario, el cual no podrá participar en el resto de informes, y estará conformado como mínimo por dos (02) integrantes.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas, a fin que evalúe el sistema informático de la CMAC – ICA S.A., el cual funciona con equipos IBM y compatibles, que consolida la información de todas las Agencias: Ica, Parcona, Imperial (con sus Oficinas Especiales en San Vicente y Mala), Nasca (con su Oficina Especial en Palpa), Huamanga y Puquio con la Oficina Principal en ICA.
- Un (01) Abogado para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar y para realizar la evaluación de los juicios aperturados por y contra la CMAC –ICA.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de la CMAC ICA S.A.:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

j. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República,

podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- Normas dictadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **Señor Alfredo Viera Montero**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

Nota I.- Cuando la entidad no cuente con Oficina de Enlace, no es necesario que la Sociedad presente la Credencial visada por el representante de dicha entidad.

Nota II.- Los Anexos N° 01 y 02 serán entregados con la Venta de Bases.